



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA EL AÑO 2024

Índice

1. Introducción y objeto
2. Ámbito y Destinatarios
3. Modalidades
4. Exclusiones
5. Obligaciones de los beneficiarios
6. Solicitudes
7. Documentación Obligatoria
8. Subsanación y Mejora de Documentos
9. Criterios de Valoración
10. Órgano de instrucción
11. Selección de proyectos y cuantías
12. Resolución provisional, reformulación y trámite de audiencia
13. Propuesta y resolución definitiva
14. Plazo de Resolución y notificación
15. Concesión de la subvención
16. Pago de las Subvenciones
17. Justificación
18. Otras obligaciones de las Entidades Beneficiarias
19. Devolución Voluntaria de la subvención concedida
20. Causas de reintegro.
21. Normativa aplicable
22. Asesoramiento sobre convocatoria
23. Gastos subvencionables

Documentos a aportar para solicitar subvenciones

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6
- Anexo 7

Documentos a aportar para justificar

- Modelo Intervención 1
- Modelo Intervención 2
- Modelo Intervención 3
- Modelo de Memoria

Otros Anexos

- Anexo 8 (Aceptación de la Subvención)
- Anexo 9 (Reformulación del importe)

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO:

La Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Martos establece una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024 con el fin de cofinanciar proyectos de las entidades sectoriales y asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo objetivo sea el fomento de la participación ciudadana, para que, a través de ésta, mejore la calidad de vida y las relaciones vecinales y se potencie el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones promoviendo el mantenimiento de sus sedes, así como promocionando actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas, de fomento de la salud y el medioambiente

2.- ÁMBITOS Y DESTINATARIOS.

Se cofinanciarán los gastos correspondientes a proyectos que se desarrollen del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en el término municipal de Martos y dirigidos a la población residente en el municipio.

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo por parte del Ayuntamiento de Martos, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

3.- MODALIDADES.

Se distinguen dos Modalidades:

A) SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS, destinadas a proyectos que fomenten el asociacionismo y la dinamización de los barrios bien de forma general (cuando el proyecto abarca el municipio, o cuando su ámbito excede el barrio o asociación); o bien proyectos que se desarrollan en el barrio o en el seno de la asociación.

SERÁN SUBVENCIONABLES aquellos proyectos que desarrollen:

- Actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en nuestro municipio tales como cabalgatas, carnavales, semana santa, Feria de san Juan, San Bartolomé, Fiesta de la Aceituna, Navidad, etc

- Fomento y apoyo de las iniciativas juveniles
- Actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.
- Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos
- Actividades de salud, deporte, ocio y medioambiente
- Celebración de eventos, actos y jornadas con un marcado carácter informativo.
- Gastos corrientes internos de la entidad beneficiaria (contribución a los gastos de la sede, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

La subvención máxima establecida en esta modalidad para cada asociación, no podrá superar, bajo ningún concepto, la cantidad de 1.250 € y el número máximo de proyectos será de 3 de tal modo que los posibles beneficiarios podrán solicitar un proyecto de 1250 euros, dos cuya suma sea 1250 euros, tres con ese mismo tope.

B) SUBVENCIONES DESTINADAS A RESTO DE ASOCIACIONES

- Serán objeto de subvención las actividades educativas complementarias, dirigidas a favorecer la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los alumnos/as.
- Las actividades proyectadas por las AMPAS y antiguos alumnos, realizadas y coordinadas por éstas, irán dirigidas a proveer al centro educativo de recursos que favorezcan la educación, a contribuir en acciones que repercutan en la mayor parte de los escolares y adultos del centro y en las que esté implicada la comunidad educativa en su conjunto.
- Gastos de Actividades y Fiestas de Fin de Curso
- Actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en nuestro municipio tales como cabalgatas, carnavales, semana santa, Feria de san Juan, San Bartolomé, Fiesta de la Aceituna, Navidad, etc dotando de presencia activa de niños y niñas en las mismas como herederos de estas tradiciones
- Fomento y apoyo de actividades relacionadas directamente con su objeto social
- Actividades dirigidas a la dinamización y al fomento de la participación.
- Actividades de salud, ocio y medioambiente
- Celebración de eventos, actos y jornadas con un marcado carácter informativo y formativo
- Gastos corrientes internos de la entidad beneficiaria (contribución a los gastos de la sede, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

Las actividades propuestas por los solicitantes y **que no estén relacionadas directamente con el objeto de la asociación** podrán ser objeto

de subvención en un importe no superior a la mitad del gasto presupuestado del total de la actividad.

Esta convocatoria de subvenciones, **no incluye:**

- Los viajes de estudios, excursiones o salidas didácticas fuera del término municipal.
- Las actividades deportivas que no se encuentren incluidas en una actividad más amplia
- La contratación de monitores/as profesionales para la realización de actividades dentro o fuera del horario escolar.

La subvención máxima establecida en esta modalidad para cada asociación, no podrá superar, bajo ningún concepto, la cantidad de 700 € ni un número de 2 proyectos de tal modo que los posibles beneficiarios podrán solicitar un proyecto de 700 euros, dos cuya suma de ese mismo tope.

4.- QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA.

Además de por las causas legalmente establecidas, quedan excluidas las siguientes entidades:

- Con ánimo de lucro.
- Aquellas que para el presente ejercicio económico tengan una subvención directa, nominativa o estén sujetas a otras convocatorias municipales.
- Las que sean deudoras con la Hacienda Municipal en el último día del plazo abierto para presentación de solicitudes.
- Las que habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la cuenta justificativa en plazo tras el requerimiento del Ayuntamiento de Martos o habiéndola presentado haya sido objeto de requerimiento para subsanarla y no hayan realizado dicha subsanación siendo, por tanto, la cuenta justificativa presentada incompleta y estando pendiente de justificar adecuadamente los fondos recibidos.
- Igualmente las asociaciones que se relacionan en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (1)

(1.) "Se regirán por su legislación específica los partidos políticos; los sindicatos y las organizaciones empresariales; las iglesias, confesiones y comunidades religiosas; las federaciones deportivas; las asociaciones de consumidores y usuarios; así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.

Las asociaciones constituidas para fines exclusivamente religiosos por las iglesias, confesiones y comunidades religiosas se regirán por lo dispuesto en los tratados internacionales y en las leyes específicas, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la presente Ley Orgánica."

También están excluidas las actividades de carácter religioso, sindical y político, así como las siguientes iniciativas y conceptos:

- a)** Verbenas y actividades de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- b)** Con carácter general no serán subvencionados los gastos relativos a viajes, y desplazamiento fuera y dentro del término municipal, gastos de representación (incluidos alojamiento y manutención), gastos relativos a alimentación (ágapes, celebraciones, meriendas...), trofeos y premios en metálico. Excepcionalmente estos gastos podrán ser subvencionados siempre que el importe de los mismos no supere los dos tercios de la cantidad total presupuestada de la actividad y formen parte o estén incluidos en un proyecto o actividad más amplia. Podrán ser subvencionados sin el mencionado límite aquellos gastos de desplazamientos que busquen la participación de asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de esta ciudad en las actividades propuestas por las solicitantes.
- c)** Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.
- d)** Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.
- e)** Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y equipamiento de cualquier tipo.
- f)** Los gastos correspondientes a Tasas, Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias y/o Precios Públicos a satisfacer al Ayuntamiento de Martos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e)** Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de la Hacienda Municipal ello se justificará mediante certificado expedido o, bien, por el Tesorero Municipal o, bien, por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, de conformidad a la declaración responsable presentada al momento de la solicitud. (artículo 23.4 LGS)
- f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.
- g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones e comprobación y control.
- h)** Informar a la Concejalía de Participación Ciudadana sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.
- i)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la ordenanza general de concesión de subvenciones.
- j)** Cofinanciar el proyecto o actividad en un porcentaje mínimo del 10% del total del proyecto solicitado y concedido.
- k)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Martos.
- l)** Ejecutar los programas, proyectos, etc., en el plazo que va desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2.024, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado.
- m)** Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos. A estos efectos deberá aparecer el logotipo

del Área de Participación Ciudadana en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

6.- SOLICITUDES, MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y proyectos, reformulaciones, subsanaciones y cualquier otro trámite con esta administración se presentarán a través de medios electrónicos (Registro de documentos electrónicos página web municipal). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y en particular los requerimientos de subsanación, trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Martos (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>) y en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación de la Asociación como representante legal de ésta en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- a)** Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo.
- b)** Modalidad del Proyecto e importe de la subvención solicitada. (**ANEXO 1**)
- c) Proyecto de actividades** que desarrolle, como mínimo, los siguientes apartados (**ANEXO 2**):
 - Descripción y fines de la actividad
 - Duración, fecha y lugar de celebración.
 - Objetivos.
 - Indicadores para evaluar los objetivos.
 - Ámbito de la actuación.
 - Destinatarios.
 - Número de beneficiarios.
 - Recursos humanos
 - Presupuesto de ingresos/gastos desglosado.

- d) Declaración responsable firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación de la Asociación como representante legal de ésta, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales, en su caso de que el beneficiario no está obligado a presentar declaraciones o documentos a los que se refieren las obligaciones fiscales y de seguridad social, (**ANEXO 3**), teniendo en cuenta que con anterioridad a la propuesta de concesión definitiva se requerirá la presentación de la documentación (certificación de las administraciones competentes)que acredite los datos contenidos en la citada declaración
- e) Declaración Responsable firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente en representación de la Asociación como representante legal de ésta, donde se especifiquen otros fondos recibidos o solicitados para el mismo proyecto presentado y que, en ese caso, éstos no superan el 100% del coste del mismo, que la Entidad no tiene pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Martos, así como que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. (**ANEXO 4**)
- f) Certificación bancaria original con los datos de la cuenta de la entidad (**ANEXO 5**)
- g) Certificado del/a secretario/a de la entidad acreditando quien ostenta la representación de la entidad y del número de socios actualizado al día de la fecha de la solicitud. (**ANEXO 6**). Este certificado no habrá de presentarse en la modalidad B
- h) Fotocopia del DNI del/la representante legal.
- i) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos
- j) Fotocopia del CIF de la entidad.
- k) Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos. (si no obrare en poder de la Administración)
- l) **Los documentos (f, h, i, j, k)** no se entregarán si se presentaron en convocatoria anterior y no han sufrido modificación, en cuyo caso se deberá de presentar un certificado del secretario/a de la Asociación o Entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto tales circunstancias. (**ANEXO 7**)

m) Memoria de todas las actividades desarrolladas por la asociación en el año 2023

8.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE DOCUMENTOS.

De acuerdo con lo previsto en el art 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art.68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el área técnica competente de la Delegación de Participación Ciudadana, que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos en la forma establecida en la Base 6 de esta convocatoria, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto. Dicho requerimiento se realizará mediante publicación en el Boletín de la Provincia y web municipal de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 .

En ningún caso, el objeto del proyecto presentado junto con la solicitud podrá ser objeto de variación en este plazo otorgado para la subsanación

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Se valorará de forma individualizada cada uno de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

MODALIDAD "A" PROYECTOS: Hasta 50 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Si la asociación colabora con el proyecto más del 10%: 10% al 20%..... 21 al 30%..... 31% al 50%.....	3 a 5 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos
Antigüedad de la Asociación: - Hasta 2 años de antigüedad - Más de 2 a 5 años de antigüedad - Más de 5 años a 10 de antigüedad - Más de 10 años	3 a 6 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos 6 puntos
La actividad propuesta en el proyecto está relacionada con :(tendrán carácter sumatorio y deberá expresarse cada concepto de forma clara en el ANEXO II punto 2.1) - Igualdad entre mujeres y hombres - Medio Ambiente - Discapacidad - Infancia - Tradiciones populares - Tecnologías de la información - Actividades relacionadas con iniciativas municipales	1 a 10 puntos 2 puntos 1 puntos 2 puntos 1 puntos 3 puntos 2 puntos 5 puntos

La adecuación entre los objetivos y actividades (justificadas en el proyecto)	2 puntos
Duración de la actividad : - Actividad de un día - Actividad de más de un día hasta una semana de duración - Actividad de más de una semana hasta un mes de duración	1 a 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos
Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso de años anteriores Actividad con una antigüedad de menos de 3 años De 3 a 6 años De 7 en adelante	2 a 4 puntos 2 punto 3 puntos 4 puntos
Colaboraciones de las asociaciones con alguna actividad del Ayuntamiento durante el año anteriores certificado por la asociación: 2 puntos por colaboración con un máximo de 10 puntos	10 puntos
Número de actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior 1 punto por cada actividad debidamente justificadas con un máximo de 6	0 a 6 puntos
Número de socios/as (con certificación del libro registro de la entidad) Menos de 50 socios/as, De 51 a 100 socios/as De 101 a 200 socios/as Más de 201 socio/as	1 a 4 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos 4 puntos

MODALIDAD “B”: Hasta 50 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Número de socios/as (con certificación del libro registro de la entidad) Menos de 50 socios/as, De 51 a 100 socios/as De 101 a 200 socios/as Más de 201 socio/as	1 a 4 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos 4 puntos
Si la asociación colabora con el proyecto más del 10%: 10% al 20%..... 21 al 30%..... 31% al 50%.....	3 a 5 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos
Antigüedad de la Asociación: - Hasta 2 años de antigüedad - Más de 2 a 5 años de antigüedad - Más de 5 años a 10 de antigüedad - Más de 10 años	2 a 5 puntos 2 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos
La actividad propuesta en el proyecto está relacionada con :(tendrán carácter sumatorio y deberá expresarse cada concepto de forma clara en el ANEXO II punto 2.1) - Igualdad entre hombres y mujeres - Medio Ambiente - Discapacidad	1 a 10 puntos 2 puntos 1 puntos 2 puntos

• Infancia • Tradiciones populares • Tecnologías de la información • Actividades relacionadas con iniciativas municipales • Salud	1 punto 3 punto 1 punto 5 punto 3 puntos
La adecuación entre los objetivos y actividades (justificadas en el proyecto)	2 punto
Duración de la actividad: • Actividad de un día • Actividad de más de un día hasta una semana de duración • Actividad de más de una semana hasta un mes de duración	2 a 4 puntos 2 punto 3 puntos 4 puntos
Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso de años anteriores Actividad con una antigüedad de menos de 3 años De 3 a 6 años De 7 en adelante	3 a 5 puntos 3 punto 4 puntos 5 puntos
Colaboraciones de las asociaciones con alguna actividad del Ayuntamiento durante el último año <u>certificado por la asociación</u> 2 puntos por colaboración con un máximo de 10 puntos	10 puntos
Número de actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior 1 punto por cada actividad debidamente justificadas con un máximo de 5 puntos	1 a 5 puntos

Si la subvención solicitada lo es para gastos corrientes internos de la entidad beneficiaria tanto en la modalidad A, como en la modalidad B (gastos de funcionamiento: sede, material oficina, teléfono...) la valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

Hasta 50 puntos.

Actividad de la Asociación y coherencia de los gastos de funcionamiento	De 0 a 24 puntos
Antigüedad de la Asociación: • Hasta 2 años de antigüedad..... • Más de 2 a 5 años de antigüedad • Más de 5 años a 10 de antigüedad • Más de 10 años	De 3 a 6 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos 6 puntos
Si la asociación colabora con el proyecto más del 10%: • 10% al 20%..... • 21 al 30%.. • 31% al 50%.....	3 a 5 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos
Colaboraciones de la asociación con alguna actividad del Ayuntamiento durante el último año acreditados por la asociación: 2 puntos por colaboración con un máximo de 10 puntos	10 puntos
Número de actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior 1 punto por cada dos actividades debidamente justificadas con un máximo de 5 puntos	1 a 5 puntos

FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Para que las **colaboraciones con el Ayuntamiento** sean valoradas por la administración deberán acompañar una declaración jurada del presidente de la Asociación donde se exprese cuándo y cuáles han sido éstas. En caso de no acompañarse el mismo **no les será otorgada puntuación alguna en este apartado**

2.- El **número de socios** deberá acreditarse mediante ANEXO 6, .En caso de no acompañarse el mismo **no les será otorgada puntuación alguna en este apartado**

3.- La **actividad propuesta en el proyecto está relacionada con igualdad, discapacidad, medio ambiente, etc** deberá expresarse cada concepto de forma clara en el ANEXO II punto 2.1. En caso de que no se exprese de modo claro mismo **no les será otorgada puntuación alguna en este apartado**

4.- La **adecuación entre los objetivos y actividades** deberá expresarse de forma clara en el ANEXO II de tal modo que de no justificarse esta adecuación por parte del solicitante **no les será otorgada puntuación alguna en este apartado**

5.- **Número de actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior** . Se tendrán en cuenta las enumeradas en la memoria de actividades del año anterior.

6.- **Actividad de la Asociación y coherencia de los gastos de funcionamiento** deberá expresarse de forma clara en el ANEXO II de tal modo que de no justificarse esta adecuación por parte del solicitante **no les será otorgada puntuación alguna en este apartado**

10.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana, y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

La Sra. Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.- SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍAS

Los proyectos serán informados y valorados por un Comité de Selección que estará formado por

1. La Concejal del Área de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
2. Dos técnicos del Área de Participación Ciudadana.
3. Dos miembros del Consejo de Participación Ciudadana, uno representando a las Asociaciones Vecinales y otro al resto de las mismas elegidos entre ellos mismos. La designación de los mismos habrá de comunicarse al Área de Participación Ciudadana en el plazo máximo de un mes desde la publicación del extracto de las presentes bases en el boletín Oficial de la Provincia. Caso de no existir comunicación se entenderá su renuncia a este Comité de selección
4. El valor punto será el siguiente en función de las modalidades:

4.1. Modalidad A: Valor punto 25 euros punto obtenido dividiendo el importe máximo de la subvención a obtener (1.250 euros) entre el número máximo de punto (50 puntos)

4.2 Modalidad B: Valor punto 14 euros punto obtenido dividiendo el importe máximo de la subvención a obtener (700 euros) entre el número máximo de punto (50 puntos)

En caso de que las cuantías a subvencionar aplicando el baremo establecido en estas bases superen la consignación presupuestaria destinada a las mismas se llevará a cabo la asignación definitiva en proporción a los puntos finales obtenidos

12.- REFORMULACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA: RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

Una vez recepcionadas las solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas de conformidad con lo estipulado en la Base 6, se valorará las solicitudes y se emitirá un informe por el órgano instructor; dando cuenta del mismo a la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, remitiéndose el mismo a la Junta de Gobierno Local, quien dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados interesados a través de la página Web del Ayuntamiento de Martos (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45.1.b 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos pudiendo requerir la presentación, en su caso, un memoria adaptada de la actuación a subvencionar y la documentación que resulte pertinente.

La propuesta provisional deberá expresar la entidad solicitante, proyectos o actividades y su cuantía propuesta. así como la cuantía solicitada por la misma

En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las

circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones por parte de los interesados, con indicación de que sí así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud

De igual modo y cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará a la entidad o entidades beneficiarias a que reformulen la solicitud para ajustarla a la subvención propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se le concede.

La reformulación no supondrá, en ningún caso, la variación o sustitución del proyecto inicialmente presentado y sólo será válida la adecuación de las cantidades inicialmente presupuestadas para el desarrollo de la actividad y la cantidad de otorgamiento propuesta por la Administración, respetándose en particular los porcentajes de aportación de la entidad inicialmente propuestos y que sirvieron de base para la adjudicación de puntos y valoración de los proyectos

Las entidades solicitantes obligadas a ello de conformidad con la declaración responsable presentada junto con la solicitud de subvención (Anexo III) deberán presentar en este momento los certificados Seguridad Social de estar al corriente con la Agencia Tributaria Andaluza debidamente actualizados.

Las propuestas de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión definitiva.

13.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y las reformulaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento. Contra dicho acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, proyectos o actividades subvencionadas y cuantía de la misma , hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados a través de la página Web del Ayuntamiento de Martos(<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se llevará a cabo en la forma establecida en la Base 6 de esta convocatoria, no podrá exceder de ocho meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La concesión de la subvención estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.480.00 denominada Subvenciones Participación Ciudadana, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para **2024**, por un importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios de 25.000 euros.
2. La cuantía de la subvención concedida alcanzará como máximo un porcentaje del 90% del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.
3. El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente.
4. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar con carácter excepcional, que se modifique el acuerdo de subvención, tanto en los que se refiere a plazo de ejecución y justificación, como en su desglose económico, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.
5. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que las motiven y con una antelación mínima de un mes, anterior a la finalización del plazo de ejecución.

6. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas en el plazo de un mes desde su presentación, por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere acuerdo, la solicitud podrá entenderse desestimada.
7. El vencimiento del plazo para resolver y notificar la resolución definitiva legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención una vez sea concedida y aprobada por la Junta de Gobierno Local, se hará efectiva de la siguiente forma:

- El 50% de su importe, a la firma del otorgamiento de la subvención.
 - El 50% restante, al quedar debidamente justificada la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.
1. Excepcionalmente podrán modificarse los porcentajes previstos en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de interés público, debidamente acreditadas.
 2. Cuando la cuantía del anticipo sea igual o inferior a 3.000 euros, se abonará a cuenta, el importe íntegro de la subvención concedida.

El abono de la cantidad subvencionada se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportada por cada una de las Asociaciones en fecha idéntica y en un plazo no superior al mes desde su concesión, **sin que en ningún caso pueda producirse antes del día 1 de octubre de 2024,** siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente en cada momento.

17.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.
2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa, por cuanto el importe de la subvención concedida será inferior a 60.000,00 euros deberá incluir la siguiente documentación:

- a. Una memoria firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación de la Asociación como representante legal de ésta, de la actuación justificativa de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos a la que se acompañará obligatoriamente un dossier o reportaje fotográfico que documente gráficamente la actividad. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria un apartado referido al cumplimiento por parte del beneficiario de la subvención del compromiso recogido en la Base 5 letra i) de la presente convocatoria, relativo a la adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, al amparo de la presente convocatoria.
- b. Certificación debidamente firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación de la Asociación como representante legal de ésta, donde se especifique la relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **(Modelo intervención 3)**
- c. Certificación debidamente **firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación de la Asociación como representante legal de ésta**, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia **(Modelo intervención 1)**
- d. Certificación debidamente firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación de la Asociación como representante legal de ésta, acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado. **(Modelo intervención 2)**
- e. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la certificación a que se hace referencia en el punto b) anterior, debiendo adjuntarse los siguientes documentos, en original o copia autenticada:

Si el destino fuera la adquisición de material fungible, la prestación de un servicio u otro de naturaleza similar, las facturas, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- f. Los justificantes de los pagos: se pueden realizar bien mediante cheque bancario **nominativo** (copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación), bien mediante transferencia bancaria (original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia) o bien mediante domiciliación bancaria (aportar el extracto de la cuenta bancaria donde se encuentra la domiciliación).

En ningún caso se admitirán pagos realizados por otros medios que no sean los contemplados anteriormente (cheque bancario nominativo, transferencia bancaria o domiciliación bancaria).

- g. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- h. Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Martos a través del Área competente por razón de la materia.
- i. En el caso de estar obligado a presentar declaraciones tributarias, según lo puesto de manifiesto por la Asociación en el anexo 3 de la documentación a aportar en la solicitud, se deberá aportar declaración responsable de si el IVA de las facturas incluidas en la certificación correspondiente al modelo intervención 3, referida en la letra b) anterior, es recuperado y/o compensado por la Asociación.
3. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.
4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.
5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción de los fondos.
6. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del

plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la existencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento.
8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

18. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Comunicación al Órgano Gestor de la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria deberá incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte para las actividades, cualquiera que fuera el formato empleado, el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Martos. Igualmente, la entidad beneficiaria incluirá leyendas relativas a la financiación municipal en los impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados, y mención expresa de dicha financiación en las intervenciones en medios de comunicación.

Para el supuesto de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento requerirá en el plazo de 15 días a la entidad beneficiaria para el cumplimiento de dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal con alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios Municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria podrá efectuar voluntariamente la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta corriente que el

Ayuntamiento determine indicando claramente la Entidad que realiza el reintegro y en el concepto "Devolución subvención 2024 de Participación Ciudadana", **así como hacer referencia al nombre del proyecto objeto de devolución.**

20.- CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención en los casos de:

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido.
- b) En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- d) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 17 de estas Bases.
- e) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 18 de estas Bases.
- f) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente Convocatoria.
- h) En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento.

Con independencia de la responsabilidad en que se hubiere incurrido por el mal uso de las cantidades obtenidas, el reintegro acordado por el órgano concedente implicará en todo caso la imposibilidad para la entidad interesada de optar a nuevas subvenciones en futuras convocatorias, a no ser que se hubiera procedido a la devolución voluntaria.

21.- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases han sido elaboradas de conformidad con la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos*, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada*, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Para lo no previsto en las anteriores normativas, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y, el Reglamento de 28 de noviembre de 1986,

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para todos aquellos temas que no se encuentren recogidos en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación.

22.- ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

Para facilitar los trámites se emplearán los formularios que se recogen como anexos a las presentes Bases y que pueden obtenerse en el Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Martos y en la Web de la Delegación de Participación Ciudadana

23.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en el punto 17 de las presentes bases deberá encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de los programas, proyectos, etc. aprobados, es decir dentro del plazo que va desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Excepcionalmente se admitirán facturas cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2024), siempre que de los datos existentes en la factura se deduzca que el gasto que la ampara se ha realizado dentro del plazo de ejecución (1 de enero y el 31 de diciembre de 2024).

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, entendiendo por este aquel cuyo movimiento aparece en el extracto bancario de la cuenta de la Asociación, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.
4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad

y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SOLICITAR

SUBVENCIONES

- 1.Solicitud de subvención **ANEXO 1** (Se adjunta modelo)
- 2.Proyecto de Programas o actividades **ANEXO 2** (Se adjunta modelo)
- 3.Declaración Expresa Responsable en cuanto a obligaciones fiscales y de seguridad social. **ANEXO 3** (Se adjunta modelo)
- 4.Declaración Expresa Responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial, no tener pendiente de justificación ninguna subvención y si ha recibido o no otra subvención para el mismo proyecto. **ANEXO 4** (Se adjunta modelo)
- 5.Certificado Bancario **ANEXO 5** (Se adjunta modelo) ⁽¹⁾
- 6.Certificado del secretario de la entidad acreditando el número de socios **Anexo 6** (Se adjunta modelo)
- 7.Fotocopia del DNI. del representante legal. ⁽¹⁾
- 8.Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos. ⁽¹⁾
- 9.Fotocopia del CIF. ⁽¹⁾
- 10.Fotocopia de los estatutos de la entidad. ⁽¹⁾
- 11.Memoria de actividades realizadas durante el año 2023

⁽¹⁾ Estos documentos no se entregarán si se presentaron en convocatoria anterior y no han sufrido modificación siendo sustituidos por el ANEXO 7

ANEXO 1

Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2024

1. DATOS DE LA ENTIDAD																	
DENOMINACIÓN:																	
C.I.F.				Nº Registro Ayuntamiento						Tipo							
Domicilio Social:																	
LOCALIDAD						PROVINCIA				C.P.				AÑO FUNDACIÓN			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL																	
NOMBRE Y APELLIDOS								D.N.I.				CARGO REPRESENTANTE					
Dirección electrónica a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN																	
LOCALIDAD:								PROVINCIA:				C.P.:					
TELÉFONO								FAX									
3. PROGRAMA O ACTIVIDAD SOLICITADA																	
Título del proyecto:																	
Importe total del Proyecto										Importe solicitado							
Modalidad del Proyecto ☐ A ☐ B ☐ C																	
4. DOCUMENTACIÓN a aportar obligatoriamente																	
☐ 1. Proyecto de actividades (Anexo 2)																	
☐ 2. DNI del representante legal.																	
☐ 3 CIF. de la entidad.																	
☐ 4.Certificación o Declaración Responsable sobre obligaciones fiscales, Seguridad Social e impuestos y arbitrios municipales (Anexo 3)																	
☐ 5. Declaración Responsable, firmada por el Representante Legal, donde se especifiquen otros fondos recibidos o solicitados para el mismo proyecto presentado y que, en ese caso, éstos no superan el 100% del coste del mismo, que la Entidad no tiene pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Martos, así como que no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. (Anexo 4)																	
☐ 6. Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.																	
☐ 7. Certificación bancaria con los datos de la cuenta de la entidad o del representante en el caso de colectivos (Anexo 5)																	
☐ 8. Certificado del secretario de la entidad acreditando quien ostenta la representación y nº de socios (Anexo 6)																	
☐ 9. Fotocopia registro entidades del Excmo. Ayuntamiento.																	
10.- Memoria de actividades año 2023																	
Los documentos (2,3,6, 7, y 9) no se entregarán si se presentaron en convocatoria anterior y no han sufrido modificación , en cuyo caso se deberá de presentar un certificado del secretario/a de la Asociación o Entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto tales circunstancias. (ANEXO 7)																	
5 Datos Bancarios																	
Código Entidad / Código Sucursal / D. C. / Número Cuenta Corriente																	
6 LUGAR, FECHA Y FIRMA																	
En Martos a de de 2024																	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL																	

**1. PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD**TIPO: ☐ A ☐ B ☐ C

TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD

2. DESCRIPCIÓN Y FINES DE LA ACTIVIDAD**2.1.** DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO. (Indicar en qué consiste especificando , en su caso los criterios valorables en el punto 9)**2.2.** DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD, FECHA DE REALIZACIÓN (indicar fecha de inicio y fin) Y LUGAR DE CELEBRACIÓN**2.3.** OBJETIVOS Y SU ADECUACIÓN A LA ACTIVIDAD (Qué objetivos se consiguen con la actividad propuesta)**2.4.** INDICADORES PARA EVALUAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS (Que sean medibles)**2.5.** ÁMBITO☐ COLEGIO ☐ ASOCIACIÓN ☐ BARRIO ☐ TODO EL PUEBLO**2.6.** DESTINATARIOS (Personas a las que va dirigida la actividad)☐ NIÑOS/AS☐ MUJERES☐ DISCAPACITADOS

☐ JOVENES

☐ OTROS

2.7. NÚMERO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

☐ Menos de 10

☐ de 10 a 50

☐ Más de 50

3. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- PERSONAL TÉCNICO:

- PERSONAL VOLUNTARIO:

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS/GASTOS DESGLOSADO

4.1 . PRESUPUESTO DE INGRESOS DESGLOSADO

- CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE €
- CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES €
- INGRESOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA ACTIVIDAD €
€

- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA €
TOTAL PROGRAMA €

4.2. PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO

- DE PERSONAL -----euros

- DE MATERIAL(indique qué material) ----- euros
1.- -----euros
2.- -----euros
3.- -----euros
4.-

- OTROS GASTOS(indíquense cuales) -----euros
1.- -----euros
2.- -----euros
3.- -----euros
4.-

TOTAL ----- €

Fdo. _____
(Nombre del/la representante legal)



Don _____, CON DNI. _____,
en calidad de Presidente/a de la entidad
_____ con CIF. _____
como representante legal de la misma formula la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

(Tachar lo que proceda)

☐ Que estando la entidad a la que represento obligada a presentar declaraciones o documentos a los que se refiere las obligaciones fiscales y de seguridad social, declaro que:

1. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, estatal y autonómica.
2. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.
3. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

☐ La entidad a la que represento no está obligada a presentar declaraciones o documentos a los que se refiere las obligaciones fiscales y de seguridad social

Y para que conste y surta sus efectos en la convocatoria de subvenciones para 2024, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, firmo digitalmente como representante legal de la citada entidad la presente declaración en

Martos a..... de..... de 2024

Fdo. _____

(Nombre del/la representante legal)



Don _____, CON DNI. _____,
en calidad de Presidente/a de la entidad
_____ con CIF. _____

como representante legal de la misma formula la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

☐ **No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.**

☐ Que la entidad a la que represento no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Martos

Que la entidad solicitante (marque según proceda, admitiéndose solamente una de las dos opciones)

☐ No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada, ni empleado otro ingreso o recurso para el proyecto presentado.

☐ Ha recibido o solicitado las siguientes Subvenciones o Ayudas públicas o privadas o empleado los siguientes recursos o ingresos propios para el proyecto presentado (especificar).

En cualquier caso, el importe total, incluido el solicitado para esta Convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto.

Y para que conste y surta sus efectos en la convocatoria de subvenciones para 2024, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, firmo digitalmente como representante legal de la citada entidad la presente declaración en

Martos a..... de..... de 2024

Fdo. _____

(Nombre del/la representante legal)



CERTIFICADO BANCARIO.

Don _____
como _____ del Banco o Caja _____
_____ sucursal de _____

CERTIFICO:

Que a nombre de la Entidad

Figura la siguiente cuenta bancaria

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lo que certifico a petición del interesado

Martos a..... de..... de 2024.

Fdo. _____



CERTIFICADO SECRETARIO/A ASOCIACIÓN.

Don/Doña _____ en calidad de
SECRETARIO/A de la _____

CERTIFICA:

- ◆ Que _____, con DNI, _____ es el/la Presidente/a de esta Asociación, cargo que ostenta desde el día ____ de _____ de _____, siendo su representante legal, a todos los efectos al día de la fecha.
- ◆ Que el **número de socios** de esta asociación, según consta en el libro registro de socios es de _____ al día de la fecha

Martos a __ de _____ de 2024

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____



CERTIFICADO SECRETARIO ASOCIACIÓN.

Don/ ña. _____

SECRETARIO de la entidad: _____

CERTIFICA:

Que los siguientes documentos han sido presentados en anteriores convocatorias y no han sufrido variación:

- ☐ Certificado bancario Anexo 5
- ☐ Fotocopia del DNI del representante legal.
- ☐ Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos
- ☐ Fotocopia del CIF. de la entidad.
- ☐ Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.

Martos a ____ de _____ de 2024

EL SECRETARIO

Fdo. _____



DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA JUSTIFICAR SUBVENCIONES

- 1.Certificado Intervención 1
- 2.Certificado Intervención 2
- 3.Certificado Intervención 3
- 4.Justificantes originales del gasto realizado con motivo de la actividad,
junto con la fotocopia del talón nominativo o de la transferencia
efectuada para el pago, acompañados ambos del extracto
bancario donde se encuentre la operación.
- 5.Memoria de la actividad (se adjunta modelo), debidamente firmada
- 6.Un ejemplar si lo hubiera, de todo el material generado por la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

MARTOS

INTERVENCIÓN

Modelo 1

D./Dña. _____, con DNI. _____ como representante legal de _____ con domicilio en C/ _____, en calidad de Presidente/a de la misma, ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos, comparezco y

CERTIFICO

Que en relación con la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos para _____ correspondiente al ejercicio económico de **2024**, la entidad a la que represento no tiene solicitada ni concedida subvención a ninguna otra Administración Pública Española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.

A excepción de las ayudas o subvenciones:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida en

Martos ade.....2024

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

MARTOS

INTERVENCION

Modelo 2

D./Dña. _____, con DNI. _____ como representante legal de _____ con domicilio en C/ _____, en calidad de Presidente/a de la misma, ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos, comparezco y

CERTIFICO

Que con fecha _____, fue/ron ingresado/s por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, en la cuenta bancaria nº _____ que esta entidad tiene en la entidad financiera _____ o mediante talón nominal nº _____, la/as cantidad/es de _____(euros), en concepto de la subvención concedida por dicha Administración para el desarrollo del proyecto o actividad denominado _____ correspondiente al ejercicio económico de **2024**.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida en

Martos a.....de.....2024

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

MARTOS

INTERVENCIÓN

Modelo 3

D./Dña. _____, con DNI. _____ como representante legal de _____ con domicilio en C/ _____, en calidad de Presidente/a de la misma, ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos, comparezco y

CERTIFICO

Que la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos para _____, correspondiente al ejercicio económico de **2024**, ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican:

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACT. EUROS
TOTAL						

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida en Martos a __ de _____ de **2024**

EL/A PRESIDENTE/A

Fdo. _____

MEMORIA (modelo)

1. ENTIDAD

2. TÍTULO DEL PROGRAMA:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

4. OBJETIVOS CONSEGUIDOS

5. INCIDENCIAS

6. BENEFICIARIOS

- DIRECTOS:

- VALORACIÓN

7. PUBLICIDAD DADA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se ha cumplido con la obligación establecida en la Base 5 letra i) de la Convocatoria en relación con la adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

8. PRESUPUESTO FINAL

PRESUPUESTO TOTAL..... €

EL/A PRESIDENTE/A

Fdo. _____

ANEXO 8



Aceptación de la subvención.

D./Dña. _____, con DNI. _____ como representante legal de _____ con domicilio en C/ _____, en calidad de Presidente/a de la misma, ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos, formulo la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

Que habiendo tenido conocimiento de la propuesta provisional de concesión de subvención dentro de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA EL AÑO 2024** publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fechade.....de 2024

Por medio de la presenta **acepto** íntegramente el importe de la misma

Y para que conste y surta sus efectos en la convocatoria de subvenciones para 2024, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, firmo digitalmente como representante legal de la citada entidad la presente declaración en

Martos a..... de..... de 2024

Fdo. _____

(Nombre del/la representante legal)



PRESUPUESTO REFORMULADO	
4. PRESUPUESTO DE INGRESOS/GASTOS DESGLOSADO	
4.2 . PRESUPUESTO DE INGRESOS DESGLOSADO	
- <u>CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</u>	<u>euros</u>
- <u>CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES</u>	<u>euros</u>
- <u>INGRESOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA ACTIVIDAD</u>	<u>euros</u>
- <u>SUBVENCIÓN QUE SOLICITA</u>	<u>euros</u>
<u>TOTAL POYECTO/PROGRAMA</u>	
<u>euros</u>	
4.2. PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO	
- DE PERSONAL	-----euros
- DE MATERIAL(indique qué material)	----- euros
1.-	-----euros
2.-	- -----euros
3.-	-----euros
4.-	
- OTROS GASTOS(indíquense cuales)	-----euros
1.-	-----euros
2.-	-----euros
3.-	-----euros
4.-	
TOTAL	----- €
Fdo. _____	
(Nombre del/la representante legal)	